

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 030 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos en procura de lograr racionalidad y beneficio de la colectividad en el manejo y funcionamiento del sistema al que corresponden, además de exigir el cumplimiento de las mismas a través de acciones y/o sanciones.

Que, de acuerdo con la ley 2028 de Municipalidades, Art. 8, párrafo II, numeral 2, es atribución del Gobierno Municipal, Reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento y recreo público, mercados, **mataderos**, frigoríficos públicos, mingitorios, cementerios y crematorios públicos en el marco de normas del uso del suelo.

Que, por otra parte según el numeral 4 del mismo párrafo, artículo y Ley, también es competencia del Gobierno Municipal Normar. Regular, controlar y fiscalizar la prestación de servicios públicos y explotaciones económicas o de recursos otorgados al sector privado en el área de su jurisdicción, en el marco de sus competencias y de acuerdo con normas nacionales.

Que, las competencias municipales en materia de defensa del consumidor, están determinadas en el párrafo IV de la Ley de Municipalidades y los numerales 2,3 y 4 definen sus atribuciones para establecer un sistema de control de calidad, calificación bromatológica, supervisar el cumplimiento de normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, incluyendo su potestad para decomisar y destruir aquellos productos que conlleven riesgo para la población.

Que, a la fecha el municipio no cuenta con un reglamento específico para el manejo y gestión de mataderos y de las acciones relacionadas a estos que permita un racional funcionamiento de los mismos y la comercialización de los productos cárnicos en el municipio.

Que, en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación y el Gobierno Municipal se elaboró seis propuestas de reglamentos, entre ellos el de manejo y gestión de mataderos, que una vez revisado y corregido se propone se modifique el nombre a "Reglamento de manejo y gestión de productos cárnicos primarios", así mismo el reglamento en cuestión se encuentra enmarcado dentro de las necesidades actuales y dentro del marco legal de nuestro municipio razón por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente considera oportuno recomendar al Pleno su aprobación y la emisión de la Ordenanza Municipal pertinente para que se constituya instrumento legal y por lo tanto de cumplimiento obligatorio por la colectividad.

Que de conformidad con el Art. 2 y numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades el Honorable Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, , en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Aprobar el REGLAMENTO DE MANEJO Y GESTION DE PRODUCTOS CARNICOS PRIMARIOS en sus cinco títulos, dieciséis capítulos y setenta y cinco artículos, mediante la emisión de la ordenanza respectiva.

Art. 2° La Sra. Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 30 días del mes de abril del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza en el Palacio Consistorial a los dos días del mes de abril de dos mil tres años.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE